



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 13 de abril de 2021

PROCESO	Liquidación de la sociedad conyugal.
DEMANDANTE	Jorge Luis Orozco Beltrán.
DEMANDADO	Victoria Cervantes Orozco.
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00114 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Revisada la demanda virtual relacionada en el informe secretarial, se tiene, que la parte actora incumplió lo dispuesto en el art. 6 del decreto 806 de 2020, esto es, no acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte pasiva.

De igual manera, el apoderado judicial incumple el deber impuesto por el inciso 2° del artículo 5° del referido decreto, el cual establece:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

Así las cosas, se procederá a inadmitir la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. y artículos, 5° y 6° del decreto 806 de 2020, concediéndose un término de (5) días al actor para que subsane las faltas advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por Jorge Luis Orozco Beltrán contra Victoria Cervantes Orozco, por lo antes anotado.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanar la falta advertida de acuerdo con estipulado en el artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 056 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**